



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

000  
000  
000500

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272 - 2015 - MDY/A

VISTO:

Yura, 14 de Octubre del 2015

El Informe N° 508-2015-SGRRHH-MDY emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Proveído N° 1088-2015-GM emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N° 936-2015-AI, emitido por Alcaldía respecto a la reconfiguración de la Comisión de Selección de Personal del D.L. 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, en su artículo 38° respecto a la contratación para funciones temporales o accidental, señala que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de TAREAS ESPECÍFICAS;

Que, el artículo señalado en el párrafo precedente, establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren de un concurso público, sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma de mayor jerarquía y posterior, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base, criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito. Por lo tanto, lo indicado en esta última disposición prevalece sobre lo señalado en el artículo 38° del reglamento de la Carrera Administrativa, de modo que, la contratación de personal, incluso temporal, requiere de un proceso de selección;

Que, conforme al artículo 8° inciso d) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley N° 30281, es una excepción a la prohibición de contratación y nombramiento de personal la contratación para reemplazo por cese, ascenso o promoción, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 508-2015-SGRRHH-MDY se da a conocer que con fecha 27 de Mayo del 2015, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 163-2015-MDY/A, mediante la cual se resuelve conformar el Comité Especial que tendrá a su cargo realizar todas las acciones previas, elaborar el proyecto de bases y llevar adelante el concurso público de méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. De la mencionada Resolución es preciso señalar que el abogado Moisés Pedro Valdez Cabrera a la fecha ya no mantiene vínculo laboral y/o contractual con esta comuna municipal, a su vez la señorita Silvia Lizeth Sucari Luque ya no se encuentra desempeñando el cargo de Gerente de Desarrollo Social; por lo que deberá reconfigurarse el Comité Especial que tendrá a su cargo llevar adelante el concurso público de méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

000  
000  
000499

Que, en el año 2014 existieron trabajadores que se encontraban en diversas áreas bajo el régimen del D.L. 276, las mismas que pueden ser reemplazadas y a efectos de contratar al personal que puedan cubrir plazas se deberá de realizar un concurso público de selección de personal, el mismo que acorde al artículo 9° numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las bases deberán de ser aprobadas por el Concejo Municipal;

Que, a la fecha existen diversos requerimientos de personal para que puedan realizar las diferentes labores en la Municipalidad Distrital de Yura;

Estando a los fundamentos expuestos, el Proveído favorable del despacho de Alcaldía y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el Comité Especial que tendrá a su cargo realizar todas las acciones previas, elaborar el proyecto de bases del concurso público de méritos y llevar adelante el concurso público, el mismo que está integrado por:

- Abg. Omar López Cusi – Gerente de Asesoría Jurídica
- Lic. Ofelia Leonor Pino Colque – Gerente de Administración Financiera
- Dr. Juan Carlos Rondón Cáceres – Gerente de Desarrollo Social y Económico

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, sin efecto en parte la Resolución de Alcaldía N° 163-2015-MDY/A de fecha 27 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, se notifique a los integrantes del Comité Especial para que inmediatamente inicie el cumplimiento de sus funciones.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abog. Abraham J. Zegarra Villanueva  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL